



## COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

### RESOLUCIÓN N°077-2024/CNE-AP

Lima, 11 de junio del 2024

#### VISTOS:

Que, habiendo sido convocado a Sesión Permanente del Comité Nacional Electoral, con presencia de los correligionarios Marco Gustavo Acurio Valdivia, Presidente del Comité Nacional Electoral de Acción Popular, Luis Ángel Aragón Carreño, Vicepresidente del Comité Nacional Electoral de Acción Popular, y Cinthia Pamela Pajuelo Chávez, Secretaria del Comité Nacional Electoral de Acción Popular; como miembros titulares del Comité Nacional Electoral y el correligionario Javier Augusto Velásquez Vásquez, miembro suplente del Comité Nacional Electoral de Acción Popular;

La RESOLUCIÓN N° 004-2024/CEDLIMAMETROPOLITANA-AP-EP;

#### CONSIDERANDO

1. Que, la Directiva N° 004-2024/CNE/AP, establece los requisitos, plazo y forma para la presentación de Tachas contra candidatos en específico o fórmula completa;
2. Que, se notificó al Comité Nacional Electoral de la presentación del recurso de TACHA, presentado por la correligionaria CAROL IVETT PERALTA BERNALES, contra la candidatura de la plancha presidencial del correligionario LUIS ENRIQUE GÁLVEZ DE LA PUENTE, al cargo de presidente del partido Acción Popular y la correligionaria CARMEN ESPINEL VALLADARES VDA DE ALFARO, al cargo de vicepresidenta del partido Acción Popular;
3. Que, con fecha 10 de junio de 2024 se llevó a cabo la Audiencia Pública, en la que la ambas partes
4. tuvieron el tiempo de 5 minutos cada una para exponer sus argumentos, y 2 minutos para una réplica y dúplica respectivamente; en la misma, participaron el correligionario HUGO ELÍAS LÓPEZ ZEA, en representación de la correligionaria, CAROL IVETT PERALTA BERNALES, quien presentó la tacha y por la defensa, el correligionario EDUARDO LEÓN MEZA,, personero legal de la fórmula presidencial, encabezada por el correligionario LUIS ENRIQUE GALVEZ DE LA PUENTE;
5. Que, para la argumentación de la tacha interpuesta, el correligionario HUGO ELÍAS LÓPEZ ZEA expresó que la correligionaria CARMEN ESPINEL VALLADARES VDA DE ALFARO, no cumple con el requisito establecido en la Directiva N° 004-2024/CNE/AP, la cual indica a su vez que los

requisitos para ser vicepresidente del partido, además indicó que el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), se puede observar que los cargos inscritos son el de Secretaría Nacional de Gobiernos Locales y Regionales (desde el 14/11/2009 al 12/11/2011); donde dejó el cargo por solicitud de la Organización Política Vicesecretaria General Nacional de Capacitación y Bienestar: (desde el 21/09/2007 al 14/11/2009); dejó el cargo por solicitud de la Organización Política, por lo que concluye que en total tendría un total de 4 años, 2 meses y 20 días en cargos directivos nacionales acreditados y 19 años 2 meses y 13 días de militancia.

6. Que, en respuesta y descargo, el correligionario Eduardo León Meza, en defensa de la candidata, indicó que la candidata es militante del partido desde el año 1980 y que ha sido la primera regidora de San Borja, además de haber ejercido múltiples cargos en el partido. El personero mostró la ficha ROP de los correligionarios Javier Díaz Orihuela, Valentín Paniagua, Manuel Merino de Lama, Bertha Arroyo y Javier Alva Orlandini, quienes fueron registrados entre los años 2005 y 2009 en el ROP, argumentando que no se puede desconocer la trayectoria partidaria previa a la existencia del ROP de los mencionados militantes; sobre éste registro, el personero concluye que la candidata cuenta con más de 8 años de dirección nacional y con la antigüedad requerida de un total 20 años de militancia.
7. Que, del Reglamento General de Elecciones del partido se observa:

*"ARTÍCULO N° 78.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS*

*Los candidatos a Presidente y Vicepresidente del Partido deben reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Haber ejercido cargo de dirigente a nivel nacional por lo menos seis (6) años;*
- 2. Tener como mínimo veinte (20) años de militancia continua;*
- 3. No estar sujeto a sanción disciplinaria partidaria;*
- 4. Estar al día en el pago de la cuota partidaria ordinaria por lo menos con un año de anterioridad a su inscripción;*
- 5. Adjuntar Hoja de Vida que contenga su trayectoria personal y partidaria;*
- 6. Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales ni judiciales y,*
- 7. Haber cancelado las costas electorales."*

8. Que, del Estatuto del partido se plantea:

*"ARTÍCULO 52: ANTIGÜEDAD PARA POSTULAR*

*(...)*

*Los Comités de Acción Política de la Juventud tienen en su reglamento un régimen especial sobre el requisito de antigüedad para postular a sus cargos directivos."*

9. Que, este Comité Nacional Electoral confirma lo resuelto por el Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana sobre la acreditación de los cargos ejercidos por parte de la correligionaria CARMEN ESPINEL VALLADARES VDA DE ALFARO;
10. Que, de la evaluación de la duración de cargos dirigenciales, se concluye que la candidata cuenta con el tiempo requerido;
11. Que, los miembros del Comité Nacional Electoral acordaron emitir una resolución sobre lo solicitado por el Correligionario CAROL IVETT PERALTA BERNALES;
12. Por lo tanto, corresponde al pleno del Comité Nacional Electoral emitir una decisión sobre lo visto en sesión permanente;

Por lo tanto, se resuelve en **UNANIMIDAD**:

**PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de TACHA, presentado por la correligionario CAROL IVETT PERALTA BERNALES contra la candidatura de la correligionaria CARMEN ESPINEL VALLADARES VDA DE ALFARO, al cargo de presidente del partido Acción Popular; en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 009-2024/CEDLIMAMETROPOLITANA-AP-EP, del 03 de junio del 2024, emitido por el Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución, a la correligionaria CAROL IVETT PERALTA BERNALES y al personero legal de la fórmula presidencial encabezada por el correligionario CARMEN ESPINEL VALLADARES VDA DE ALFARO.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en la página web oficial de Acción Popular: [www.accionpopular.com.pe](http://www.accionpopular.com.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

\_\_\_\_\_  
**MARCO GUSTAVO ACURIO VALDIVIA**  
Presidente  
**COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**

\_\_\_\_\_  
**LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO**  
Vicepresidente  
**COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**

\_\_\_\_\_  
**CINTHIA PAMELA PAJUELO CHÁVEZ**  
Secretaria  
**COMITÉ NACIONAL ELECTORAL**